



administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Reglamento Municipal del Voluntariado Social.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento Municipal del Voluntariado Social cuya redacción literal es la siguiente:

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL VOLUNTARIADO SOCIAL DE MALAGÓN (CIUDAD REAL)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de una sociedad del bienestar basada en los principios de solidaridad, justicia, tolerancia, protección del medio ambiente y máximo respeto a los valores de la persona, requiere la participación de los ciudadanos, tanto individualmente como en grupos organizados, entre los que necesariamente son de destacar las actividades de voluntariado.

La existencia de voluntarios y la iniciativa social es consustancial a toda política social, no para sustituir la acción de los servicios públicos, sino teniendo en cuenta que, por el contrario, éstos han venido a incorporarse a la labor desarrollada históricamente por la iniciativa social en el campo de la satisfacción de las necesidades humanas, capitalizando para el bien común actitudes, esfuerzos y recursos personales. La trascendencia por esta labor ha sido hasta tal punto valorada por la sociedad, que la propia Asamblea General de las Naciones Unidas, en su sesión de 17 de diciembre de 1985, proclama el 5 de diciembre de cada año como Día Internacional de las Personas Voluntarias para el desarrollo económico y social.

Esta participación de las personas voluntarias se halla consagrada en la Constitución Española de 1978, en preceptos como el artículo 9.2: «corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos y e los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social». También la Carta Social Europea del 18 de octubre de 1961, ratificada por España el 29 de abril de 1980, obliga a las Administraciones Públicas que forman parte de la misma a fomentar la participación de los individuos y organizaciones en los servicios sociales.

La Ley 6/1996 del Voluntariado Social, como marco de referencia, pretende promover y facilitar la acción voluntaria en el seno de las organizaciones sin ánimo de lucro tanto privadas como públicas. A su vez, la ley 4/1995, de 16 de marzo del Voluntariado en Castilla-La Mancha recoge, en su artículo 20: « las entidades locales podrán promover iniciativas de voluntariado en provecho de la comunidad para fomentar la participación ciudadana en proyectos de acción solidaria».

La acción voluntaria constituye uno de los cauces apropiados para la participación de los ciudadanos en la manifestación de los intereses sociales y de solidaridad en beneficio de la comunidad. El sentido de la solidaridad y de la colaboración ciudadana ante las necesidades sociales constituye ante la sociedad actual un campo de acción con fuerte impulso, que reclama la promoción y potenciación del tejido social a través de organizaciones de ayuda mutua y de apoyo social, capaces de canalizar la acción voluntaria. Al mismo tiempo, y para poder acoger la demanda de espacios de colaboración con los servicios sociales municipales, se hace preciso establecer instrumentos normativos que posibiliten y regulen la participación del Voluntariado Social en el área de los servicios sociales municipales, defendiendo tanto su espacio y modo de vinculación, como el estímulo y la preparación para el desarrollo de tareas solidarias.

El Ayuntamiento de Malagón, consciente de la inquietud ciudadana por encontrar espacios de expresión de su voluntad solidaria, y al objeto de ordenar y cualificar la acción del voluntariado social en relación con los servicios sociales municipales, considera necesario, establecer una regulación que permita garantizar la participación y la coordinación de las personas que asumen libremente el compromiso de cooperar en los proyectos promovidos por los servicios sociales municipales, movidos por sentimientos solidarios y de justicia.



TÍTULO I

Disposiciones generales.

Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de las presentes normas, regular la actuación y el contenido del Voluntariado Social dentro del marco de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Malagón, determinando el procedimiento de incorporación y desvinculación de los voluntarios a los programas y actuaciones, su formación, su reconocimiento y forma de coordinación.

El ámbito de aplicación se circunscribe al propio término municipal de Malagón.

Artículo 2º. Concepto de Voluntario Social.

Se considera voluntario social a efectos de las presentes normas, a toda aquella persona física que por decisión personal, libre de toda obligación o deber, por motivaciones inspiradas en principios de solidaridad y participación, se vincula a los programas concretos de los Servicios Sociales Municipales, implicándose directamente en el desarrollo de alguna de sus actividades de acción social, sin que medie relación laboral, mercantil o remunerativa alguna, salvo el reembolso de los gastos que el desempeño de la actividad voluntaria ocasione.

En ningún caso se entenderán por voluntarios los estudiantes en prácticas, becarios, o personas obligadas por Ley.

Artículo 3º. Principios básicos de la actuación del voluntario.

La actuación del Voluntario Social en el Área de los Servicios Sociales Municipales se enmarcará dentro de los proyectos y programas que se promuevan desde el Centro Social, siempre de acuerdo con los siguientes principios:

- Solidaridad con las personas, grupos o colectivos a los que se dirige la acción social.
- Coordinación, complementariedad y supervisión respecto al trabajo realizado por los profesionales de los servicios sociales municipales responsables de los proyectos en los que participen y en conexión directa con ellos. El voluntario no podrá asumir funciones ni actividades que correspondan a los profesionales.
- Gratuidad, no buscando ni aceptando ningún beneficio propio de tipo económico en el servicio que se presta.
- Aceptación de las normas y criterios de actuación emanados por los servicios sociales municipales.

TÍTULO II

Estatuto del Voluntario Social en el ámbito de los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 4º. Derechos del Voluntario Social.

Son derechos del voluntario social:

- a) Ser informado de la organización de los servicios en los que se incorpora y de las actividades que puede realizar.
- b) Ser orientado hacia las actividades para las que reúna mejores aptitudes, respetándose las preferencias del voluntario en la elección de las actividades.
- c) Recibir la formación y el apoyo técnico necesarios para las tareas que le sean asignadas.
- d) Participar activamente en el desarrollo y evaluación del Programa al que esté adscrito. De igual modo el voluntario tiene derecho a ser consultado en todas las decisiones que afecten a su tareas y a disponer por parte del servicio del apoyo necesario para el ejercicio de las funciones que le sean asignadas.
- e) Ser acreditado como voluntario social mediante un carné personal expedido por el responsable del Centro Social. Así mismo, si lo solicita, recibir acreditación certificada de su participación en los programas y/o proyectos.
- f) Disponer de un seguro de responsabilidad civil ante terceros, que cubra los riesgos de la actividad que desempeñe como voluntario.
- g) Recibir el reembolso económico de los gastos derivados del desarrollo de su actividad como voluntario; e igualmente, recibir el instrumental necesario para la realización de la actividad.
- h) Obtener el respeto y reconocimiento a su contribución por parte del Ayuntamiento.



i) Obtendrá del Ayuntamiento de Malagón las bonificaciones que se establezcan.

j) Cesar libremente en su condición de voluntario.

Artículo 5º. Deberes del Voluntario Social.

Son deberes del voluntario social:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con los profesionales responsables de los proyectos.

b) Realizar la acción voluntaria conforme a los principios establecidos en el presente reglamento.

c) Acatar las instrucciones que reciba para el desarrollo de su labor, participando en las sesiones de formación y reuniones de trabajo previamente establecidas, y respetando las decisiones sobre modificación o cese de la tarea acordada, si el técnico responsable así lo decide.

d) Guardar la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de la actividad.

e) Tratar con la debida deferencia, respeto y cortesía a los compañeros, a los profesionales y a las personas a las que se dirige su actividad, respetando las opciones culturales, políticas o religiosas de las mismas.

f) Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera recibir bien del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción.

g) Participar en las tareas formativas previstas por la institución de modo concreto para las actividades y funciones confiadas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que se presten.

h) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la entidad.

i) Respetar y cuidar los recursos materiales que se pongan a su disposición.

j) Comunicar con antelación la no asistencia a la actividad en la que se encuentra involucrado.

Artículo 6º. Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponde al Ayuntamiento garantizar a los voluntarios sociales que se incorporen a sus programas el cumplimiento de los derechos reconocidos en el presente reglamento.

CAPÍTULO III

Procedimiento de incorporación y de desvinculación de voluntarios.

Artículo 7º. Admisión de solicitudes.

Las personas que deseen incorporarse como voluntarios en los servicios sociales municipales deberán solicitarlo por escrito, cuyo modelo se le facilitará en el Centro Social, haciendo constar datos personales de acreditación (sexo, edad, dirección, teléfono, domicilio, formación, profesión, etc.).

Artículo 8º. Incorporación del voluntariado.

1.- Una vez aceptada la solicitud, el voluntario recibirá una formación adecuada sobre el marco jurídico del voluntariado, la acción social, los centros de servicios sociales y los servicios especializados de su interés.

2.- La incorporación del voluntario a los servicios sociales municipales se formalizará mediante compromiso escrito que exprese: identificación del centro y del voluntario, programa al que se incorpora, contenido de las funciones y de las actividades, responsable del programa y de su seguimiento, tiempo comprometido para la actividad y plan de formación y apoyo que se requiere. Así mismo recogerá información sobre los derechos y deberes de ambas partes.

3.- Este compromiso será aceptado por la Concejalía de Servicios Sociales y por el voluntario, al que se le hará entrega de la correspondiente acreditación.

4.- El técnico responsable del programa establecerá, junto con el voluntario, el plan de actuación, supervisión y evaluación a seguir.

Artículo 9º. Desvinculación del voluntariado.

El cese de la vinculación entre el voluntario y los servicios sociales municipales vendrá determinado por la decisión acordada o unilateral de cualquiera de las partes, comunicada de forma fehaciente a la otra parte. Dicha comunicación suspenderá todas las obligaciones mutuas, deberá quedar constancia por escrito de la misma.

TÍTULO IV

Promoción y organización del voluntariado social.

Artículo 10º. Seguimiento de las actividades de los voluntarios.



Desde el momento de la incorporación del voluntario social se iniciará un proceso de seguimiento con el objetivo de:

- Evaluar la consecución de los objetivos descritos para cada proyecto y actividad.
- Determinar el correcto desarrollo de la acción.
- En su caso aportar información complementaria al voluntario social en torno al desempeño de su actividad.
- En su caso, redefinir la estrategia de actuación para un mejor desempeño de la misma.

El proceso de seguimiento concluirá con una fase evaluativa al final de la acción en la que el responsable del programa junto con el voluntario valorarán el proyecto y la actividad realizada.

Artículo 11º. Formación de los voluntarios.

La formación del voluntariado que colabore con los servicios sociales municipales será promovida por los propios servicios sociales.

Los objetivos y los contenidos de la formación han de completar los siguientes aspectos: documentar al voluntariado sobre las condiciones jurídicas, sociales y personales que enmarcan la acción social que desea realizar; dotarlo de conocimientos, técnicas y habilidades útiles para realizar su labor; y crear espacios y líneas de coordinación y comunicación, de orientación y de apoyo.

TÍTULO V

Del fomento del voluntariado.

Artículo 13º. Fomento y captación del voluntariado.

Al objeto de fomentar la incorporación de voluntarios, los servicios sociales municipales, promoverán acciones orientadas a realizar campañas de información y estímulo y potenciar los sentimientos de solidaridad y los movimientos asociativos.

Artículo 14º. Incentivos.

Los voluntarios disfrutarán de bonificaciones o reducciones de un 25% en el de servicios prestados por el Ayuntamiento de Malagón, tales como la entrada a la piscina municipal, teatros, cine, conciertos.

Artículo 15º. Acreditación de las prestaciones efectuadas.

La acreditación de la prestación de servicios voluntarios se efectuará mediante certificación expedida por el Ayuntamiento de Malagón, en la que deberá constar, como mínimo, además de los datos personales e identificativos del voluntario y del Ayuntamiento, los siguientes:

- Acreditación de que el sujeto interesado tiene la condición de voluntario.
- Fecha, duración y naturaleza de la prestación efectuada por el voluntario.

Malagón, 7 de enero de 2010. - El Alcalde, Antonio Maeso Toribio.

Número 128